

NEXT GENERATION-L4-SLRY/2022/00035

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA A AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RECOGIDA (PUNTOS LIMPIOS) EN MUNICIPIOS DE MAS DE 5.000 HABITANTES.

Visto el expediente de subvención (NEXT GENERATION-L4. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA), correspondiente a la solicitud de ayuda para la construcción y mejora de las instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios de más de 5.000 habitantes, presentada por AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA, la documentación obrante en esta unidad administrativa y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 16 de septiembre de 2021 fue publicada la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA residuos financiados con fondos estatales. (D.O.C.M. nº 179, de 16 de septiembre de 2021). (En adelante Orden 134/2021, de 8 de septiembre).

SEGUNDO.- El 22 de diciembre de 2021 fue publicada la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA residuos financiados con fondos estatales. (D.O.C.M. nº 244, de 22 de diciembre de 2021).

TERCERO.- El 17 de febrero de 2022 fue publicada la Resolución de 10/02/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se convoca la cuarta línea de subvenciones establecida en la orden de bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos de acuerdo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y Programa de economía circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente PIMA-Residuos financiados con fondos estatales, consistente en la construcción y mejora de las instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes. (D.O.C.M. nº 33, de 17 de febrero de 2022). (En adelante Resolución de 10/02/2022).

CUARTO.- Con fecha 31 de marzo de 2022 y número de registro 1186957/2022 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular la solicitud de AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA con CIF P1301900E, por la que solicita subvención para la construcción y mejora de las instalaciones de recogida (puntos limpios) en municipios con más de 5.000 habitantes en el marco de la Resolución de 10/02/2022.

QUINTO.- Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2022, se requirió a AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA que aportase documentos cuya presentación es imprescindible a los efectos de poder tramitar su



petición, requerimiento que es atendido correctamente

SEXTO. - Durante la instrucción del expediente, y teniendo en cuenta la documentación que obra en el mismo se desprende que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 3.2 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre para acceder a la ayuda solicitada.

SÉPTIMO.- Conforme a los artículos 12 y 14 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, la solicitud ha sido valorada por la comisión técnica celebrada con fecha 12 de julio de 2022, habiendo obtenido la siguiente puntuación:



Criterios puntuación artículo 14.4 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre										
Criterios	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Puntuación total
Puntuación	0	5	15	10	0	15	0	0	0	45

OCTAVO.- Con fecha 29 de julio de 2022 se dicta propuesta de resolución provisional estimatoria a AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA en relación con la convocatoria de ayudas indicada, en la que se conceden 10 días para presentar alegaciones, aceptar o rechazar la propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Conforme a la disposición decimosegunda de la Resolución de 10/02/2022, la persona titular de la Dirección General de Economía Circular, será la competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas por las actividades y conceptos establecidos en esta convocatoria, según se dispone en el artículo 15 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

Vistos los antecedentes mencionados, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y en el Programa de Economía Circular y el Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA residuos financiados con fondos estatales, modificada por la Orden 183/2021, de 15 de diciembre, la convocatoria y las alegaciones, en su caso, presentadas, se

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA con CIF P1301900E una subvención de

56.161,16 € que se destinará a financiar el desarrollo del proyecto OBRAS E INSTALACIONES DE MEJORA DEL CONTROL DE ACCESO EN PUNTO LIMPIO EN LA LOCALIDAD DE ARGAMASILLA DE ALBA:

Línea	CONSTRUCCION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE RECOGIDA (PUNTOS LIMPIOS) EN MUNICIPIOS CON MÁS DE 5.000 HABITANTES
Tipología	1
Presupuesto Total	62.401,28 €
Importe solicitado	56.161,16 €
Importe concedido	56.161,16 €

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 23.05.442F.76000 fondo FPA0090014. Los gastos subvencionados serán siempre entendidos como referidos a las actuaciones concretas objeto de la convocatoria y no a otras.

Se entienden subvencionables los siguientes gastos incluidos en su proyecto:

Ejecución del cerramiento
Sistema informático de gestión y sistema de vigilancia
Espacio para la preparación de residuos
Gestión de residuos
Seguridad y salud

No serán subvencionables los siguientes gastos:

IVA
Gastos de redacción de memorias y/o proyectos



Gastos de alquiler de espacios, costes y gastos corrientes y del personal de la entidad adjudicataria, los gastos financieros, los tributos, adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria

Alquileres y pagos de servicios a terceras personas

Actuaciones de mejoras para la reducción de emisiones

En el caso de que el proyecto afecte a flujos de residuos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor, no será financiable la parte atribuible a la responsabilidad ampliada del productor

Gastos de mantenimiento de instalaciones

Incorporación o mejoras en los sistemas de recogida itinerante de residuos, como puntos limpios móviles o recogidas específicas de residuos voluminosos para dar servicio a un único municipio

SEGUNDO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución de proyectos objeto de esta subvención finalizará el 31 de marzo de 2026, no admitiéndose prórrogas en la ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERO. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las personas y entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Cumplir la finalidad y desarrollar la totalidad de la actuación seleccionada de acuerdo al proyecto presentado y en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de convocatoria 10/02/2022.
- b) Cumplir con la normativa sectorial vigente que les sea de aplicación.
- c) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que son aprobados.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Mantener un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con estas subvenciones, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas subvenciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.

g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

h) Mantener la actuación subvencionada, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención, al menos hasta el 31 de diciembre de 2030.

i) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH) y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

j) Garantizar la ausencia de conflicto de intereses y la aplicación de medidas para evitar el fraude y la corrupción en la aplicación de las subvenciones recibidas.

k) Cumplir con las obligaciones específicas que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de aplicación, y en especial en lo relativo a:

a. Las personas beneficiarias deberán guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero.

b. Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

c. Las personas beneficiarias serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de



las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

d. Las personas beneficiarias deberán asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



CUARTO. CONDICIONES

-Las actuaciones que incluyan proyectos de infraestructura (tales como adecuación o acondicionamiento del terreno, obra civil, construcción de instalaciones, etc.) deberán garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

- Las actuaciones cubiertas por esta ayuda deberán destinarse a las instalaciones y operaciones de tratamiento indicadas por la entidad beneficiaria en el proyecto presentado.

- Las instalaciones y las actividades contempladas en las actuaciones objeto de esta ayuda deberán disponer de las autorizaciones y/o comunicaciones necesarias en virtud de la normativa vigente que le sea de aplicación.

- En virtud del considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2).

- En las actuaciones subvencionadas deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas y entidades destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.

Las personas y entidades beneficiarias harán mención del origen de la financiación y velarán por darle visibilidad. En todo caso, para esta línea de subvención, las medidas de información, comunicación y publicidad de las actuaciones (carteles informativos, pegatinas, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), deberán incluir los siguientes logotipos:

a) El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Este emblema deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

b) El logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, (de acuerdo con las indicaciones contenidas en el

manual de marca, disponible en la dirección web:
<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PRTR.pdf>.

c) El logotipo institucional de Castilla-La Mancha, disponible en
<https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>

Durante la realización de la inversión subvencionada, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Asimismo, colocará en el emplazamiento de la actuación un cartel temporal de 3 m².

Una vez finalizadas las inversiones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la conclusión de la actuación subvencionada, se procederá a colocar un cartel permanente de 3 m² que sea suficientemente visible para el público. Los carteles o placas indicarán el nombre y el objetivo principal de la actuación, incluyendo los logotipos antes mencionados

QUINTO. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 18 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre, las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General con competencias en economía circular un informe anual de seguimiento y un informe final de las actuaciones.

El informe anual se remitirá mediante la cumplimentación del Anexo III de esta resolución, mediante formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), debiendo presentarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente, e irá acompañado de una memoria técnica de actuaciones en la que se muestre el grado de ejecución, cronograma del proyecto aprobado y plan de seguimiento, indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado. Recibido el anexo III y la documentación mencionada, el órgano instructor podrá requerir las aclaraciones o la información complementaria que se estime pertinente.

El informe justificativo final de actuaciones se llevará a cabo a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago y se presentará en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, según el modelo del Anexo IV y modelo de cuenta justificativa de gastos de esta resolución, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que servirá así mismo de solicitud de pago. Junto al Anexo IV se incluirá una memoria económica y técnica final del proyecto, así como una memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos.

a) La memoria económica contendrá al menos:

1º) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto previo, se indicarán las



desviaciones acaecidas durante la ejecución del proyecto.

2º) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3º) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º) En el caso de gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo de actividades subvencionadas, copia del contrato de trabajo del personal con destino específico a las actividades subvencionadas y certificación emitida por la persona responsable de personal con el visto bueno de la dirección o gerencia de la empresa o institución, detallándose el NIF, nombre y apellidos, puesto en la empresa o institución, retribución bruta mensual, fecha de pago de las retribuciones e importe de la Seguridad Social con cargo a la empresa. Asimismo, la efectividad del pago de nóminas se acreditará mediante recibo de salarios conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya. En todo caso, deberá demostrarse inequívocamente la dedicación exclusiva a las actividades subvencionadas.

5º) Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.

6º) Cuenta justificativa según modelo incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) La memoria técnica contendrá:

1º) Descripción de las actuaciones realizadas.

2º) Resultados cuantitativos y cualitativos sobre la contribución a los objetivos de la convocatoria.

3º) Reportaje gráfico (fotos, planos) de las actuaciones llevadas a cabo, tanto al inicio como durante su ejecución.

4º) Presupuesto desglosado de las actuaciones.

5º) Memoria final y valoración de las actuaciones de formación, información, difusión y sensibilización orientadas a la población involucrada, incluyendo copia del material utilizado.

6º) Autoevaluación favorable de que el proyecto se ha desarrollado cumpliendo el principio de "no causar daño al medio ambiente". El modelo de autoevaluación podrá descargarse en la sede electrónica de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el trámite correspondiente.

c) Memoria de estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero evitadas y de las toneladas de residuos que contribuirían al cumplimiento de los objetivos en esta materia (toneladas de residuos



municipales preparadas para la reutilización o recicladas). Las emisiones de GEI evitadas se calcularán de acuerdo con la metodología expuesta en <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/fondo-carbono/metodologias.aspx> u otra metodología equivalente.

Esta entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Economía Circular, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En cualquier momento, los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en residuos y economía circular podrán realizar las oportunas inspecciones técnicas y requerir la documentación que permita comprobar el mantenimiento de las condiciones exigidas en la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas, asimismo, al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH").

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

SEXTO. PAGO

Se realizará un anticipo de pago del 50% del importe subvencionado, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda. El restante 50% del importe subvencionado, se realizará tras la justificación final del proyecto. El abono del 100 % de la ayuda concedida, implicará la correcta justificación del 100 % del presupuesto del proyecto presentado.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN

Cualquier cambio en las competencias de esta entidad beneficiaria en el ámbito de la actuación a subvencionar deberá comunicarse a esta Dirección General de Economía Circular a la mayor brevedad posible.

Las condiciones iniciales de la resolución de concesión podrán ser parcialmente modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, al pleno cumplimiento del principio DNSH, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionadas y no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada. La modificación habrá de ser solicitada por la persona o entidad beneficiaria con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, según se dispone en el artículo 21 de la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención



concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas por la Orden 134/2021, de 8 de septiembre.

OCTAVO. REINTEGRO O PÉRDIDA DE DERECHO

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por la Orden 134/2021, de 8 de septiembre y por la Resolución 10/02/2022, y en especial, el incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio DNSH y de la obligación de mantener la actuación subvencionada, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención durante el plazo señalado en el artículo 4.g. de la Orden, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios conseguidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse, y al reintegro de las cantidades percibidas con aplicación del correspondiente interés de demora tal y como se establece en el artículo 23 de la citada Orden.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse por medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente en TOLEDO a 27-10-2022
por JAVIER ARIZA CANTERO
Cargo: Director General de Economía Circular

